



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA DE PARQUEADEROS AÑO 2021, AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo N° 2586 del 15 de septiembre de 2004, el Acuerdo N° PSAA14-10136 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución N° 4120 del 22 de noviembre de 2004 y la CIRCULAR DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

### CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al estacionamiento de vehículos en todos los municipios del Departamento del Cauca, sean personas naturales o jurídicas, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Distrito Judicial de Popayán, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca, ubicada en la calle 3 # 3-31 primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander, y a través del correo electrónico [admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de las 5:00 p.m. del miércoles 20 de enero de 2021, acreditando e informando lo siguiente:

- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año.
- b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y, tratándose de persona jurídica, que haya sido constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario verificar que la vigencia o duración de esta sea superior a un año, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.

- f. Acreditar el cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual se verificará el uso del suelo, el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, laboral, entre otras. Una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.
- g. Sólo podrán presentarse quienes no hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores. Igualmente, se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los interesados.
- h. Presentar el formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 20047, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo; igualmente, se deberá considerar la exigencia de respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone el archivo de dicha documentación.
- i. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

**Nota 1:** La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

**Nota 2:** Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

**Nota 3:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la infraestructura física y las condiciones de seguridad de las instalaciones propuestas por los aspirantes.

**Nota 4:** Durante el tiempo que se encuentre habilitado en el registro, el proponente no podrá celebrar cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, demostrado el incumplimiento de este requisito se procederá con la exclusión del registro. Los parqueaderos registrados deberán publicar, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con esta prohibición.

Cordialmente,



**FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ**  
Director

AEGP